

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO II –NUMERO 212 MIERCOLES 20 DE MAYO DE 2015
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE MAYO

PRESIDENTE: FELIPE MERAZ SILVA
VICEPRESIDENTE: ARTURO KAMPFNER DÍAZ
SECRETARIO PROPIETARIO: FELIPE FRANCISCO
AGUILAR OVIEDO
SECRETARIO SUPLENTE: AGUSTÍN BERNARDO
BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO PROPIETARIO: PABLO CESAR
AGUILAR PALACIO
SECRETARIO SUPLENTE: JOSÉ LUIS AMARO
VALLES

OFICIAL MAYOR
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, QUE CONTIENE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO	7
PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	10
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.....	15
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	20
ASUNTOS GENERALES	23
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	24

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

MAYO 20 DEL 2015

SEGUNDA

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN** VERIFICADA EL DÍA DE HOY 20 DE MAYO DEL 2015.

3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, QUE CONTIENE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO.

(TRÁMITE)

5o.- **PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

GACETA PARLAMENTARIA

6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

7o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

8o.- **ASUNTOS GENERALES**

9o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS	CIRCULAR NO. 18.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL TERCER MES DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE A SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULARES NOS. P.O.2/27 Y P.O.2/28/2015.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO TOMA DE PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO LICENCIADO PROSPERO ARENAS MELGAR, COMO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA; ASÍ COMO AL LICENCIADO JOSÉ VICENTE LOREDO MÉNDEZ COMO AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE LA AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 043-F8/15.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ANEXANDO ACUERDO NÚMERO 395, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE LEGISLE DE MANERA INTEGRAL, SOBRE LA VIGILANCIA Y OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MERCANTILES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 61.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, QUE CONTIENE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E**

ISRAEL SOTO PEÑA, diputado integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a poner a consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA DEROGACIÓN DE DISPOSICIÓN RELATIVA AL ADULTERIO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El 28 de agosto del año 2013 la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través de su presidenta la diputada **Adriana Hernández Íñiguez** del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Congresos de varios estados entre ellos el de Durango para que se revisen con perspectiva de género las legislaciones locales en materia penal.

SEGUNDO.- El 10 de octubre del mismo año, dando seguimiento al asunto, el Pleno de la Cámara de Diputados tomó el siguiente acuerdo: "La Cámara de diputados exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados de **Durango**, Jalisco, Estado de México y San Luis Potosí, con el objetivo de que revisen con perspectiva de género sus legislaciones en materia penal, y en su caso, deroguen los delitos de adulterio y los que sancionan con una penalidad menor los homicidios que se cometan por cónyuges cuando sorprendan al otro en el acto carnal.

TERCERO.- Las consideraciones en las que basa su propuesta la diputada **ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ** son de indudable peso en materia de igualdad de género, de respeto a los derechos humanos y de la lucha por erradicar todo tipo de discriminación y sobre todo por erradicar la violencia familiar y de pareja en contra de las mujeres.

Los antecedentes que significan los tratados y convenios suscritos por el estado mexicano con organismos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, así como con la Convención Interamericana para Prevenir y erradicar la Violencia contra la mujer son marco normativo vigente y aplicable en todo el territorio nacional y resultan ineludibles en la idea de modernizar el marco normativo en Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

CUARTO.- Otra consideración a retomar es que “la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, **recomendó** en su diagnóstico... promover que se elimine de los Códigos penales todo elemento que opere en detrimento de la protección de los derechos de las mujeres y de bienes jurídicos de gran valor social como la vida, la integridad física, emocional y sexual, y la libertad corporal, emocional, sexual y de tránsito. Particularmente señala que se deben derogar las agravantes, atenuantes o eximentes que respondan a consideraciones morales y protegen el honor, así como las disposiciones que perdonan o que sancionan con penas muy bajas ciertas conductas que se consideran “irrefrenables” por ser propias de la naturaleza humana.”

QUINTO.- En el ámbito nacional el Congreso de la Unión ha sido consecuente con los tratados y convenios internacionales a los que se ha adherido México y ha creado dos leyes que son letra vigente en materia de combate a la discriminación, igualdad de género y respeto a los derechos humanos. Por una parte la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres que tiene “por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como proponer mecanismos institucionales y la orientación que estos deben seguir para lograr la igualdad de género sustantiva en los ámbitos público y privado.

Por otra parte, pero en complemento, está en vigente la Ley General de acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene como fin establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación...”

El carácter de ambas leyes las eleva al status de orden público e interés social con observancia general en todo el territorio nacional. Es decir, también en Durango, nuestro estado.

SEXTO.- Las leyes antes citadas, así como el exhorto del que hemos sido objeto, se fundamentan también en disposiciones de rango constitucional en materia de combate a la discriminación, igualdad de género y respeto a los derechos humanos en general. Me refiero a los artículos 3, 4, 5, 8 y 16 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Para el presente tema, la derogación del delito de adulterio, solo basta retomar las siguientes disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Durango; y son los artículos 2, 5, 10 y 35 del citado ordenamiento constitucional local, disposiciones en clara armonía con los argumentos expuestos en el cuerpo de esta exposición de motivos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, a ustedes compañeros y compañeras legisladores pongo a consideración la siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS CONTENIDOS DE LOS ARTICULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO.- Se deroga el artículo 296 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE DEROGA TODA AQUELLA DISPOSICION JURÍDICA QUE SE OPONGA AL PRESENTE DECRETO.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

TERCERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de Mayo del 2015

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Estudios Constitucionales**, de la LXVI Legislatura **le fue turnado** para su estudio y dictamen, del Oficio DGPL-62-II-5-2815 enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su Artículo 135, el procedimiento mediante el cual puede reformarse nuestra Carta Fundamental, estatuyendo el Constituyente Permanente, al cual concurren a más de las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, las legislaturas de los Congresos Estatales, las que con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes proceden al análisis y discusión de las minutas que al efecto se remiten con el propósito de que el Poder Soberano, se pronuncie sobre las mismas; en este sentido la Cámara de Diputados en su carácter de Cámara Revisora remitió a esta soberanía, la minuta mediante la cual se reforma el Artículo 73 fracción XXI, inciso a) de nuestra Carta Magna en materia de desaparición de personas.

SEGUNDO.- El Estatuto de Roma, señala que la desaparición forzada de personas es un delito de lesa humanidad, definiéndola como la aprehensión, detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa de asumir tal privación de la libertad o dar información sobre la suerte o paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado; la desaparición forzada constituye una violación múltiple al contenido de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se distingue del secuestro, por cuanto este protege el bien jurídico de la libertad mientras la desaparición, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos lesiona los derechos de libertad, integridad el derecho de no ser sometido a tortura ni a tratos crueles, humanos o degradantes, el derecho a la vida y el derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial.

A más de ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en concordancia con el Artículo II de la Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas, adoptada en la Ciudad de Belém, Brasil, el 9 de junio de 1994, ha establecido que la desaparición forzada de personas es de naturaleza permanente o continua y que se sigue

y actualiza hasta que aparecen los sujetos pasivos y se establece cual fue su destino, ello mediante jurisprudencia del Pleno de nuestro Máximo Órgano de Interpretación Constitucional.

TERCERO.- Es de suyo advertir que el Estado Mexicano suscribió la Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas, según se advierte en el Diario Oficial de la Federación del día 22 de junio de 2011, estableciéndose en su artículo 2, que se entiende por desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agente del Estado o por personas o grupo de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de aquel, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

La Convención Interamericana de Personas, publicada en el periódico oficial de la Federación el 6 mayo de 2002 establece el compromiso de los Estados parte para no practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas de un estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales, así como sancionar en el ámbito de jurisdicción a los actores, cómplices y encubridores de desaparición forzada así como la tentativa de comisión del mismo; el Estado Mexicano, está comprometido para cooperar con los demás Estados Parte, a contribuir a la prevención, sanción y erradicación de la desaparición forzada, tomando las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole, necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la citada convención.

La Constitución Mexicana en sus Artículos 19, 20 y 22, ordenan la prohibición de todo maltrato de todas las atenciones y las prisiones; la prohibición y sanción de la ley penal de toda incomunicación o tortura, del mismo modo, las penas trascendentales en vía de sanción, como la mutilación, la infamia, la marca, los azotes, los palos y el tormento de cualquier especie.

CUARTO.- A los diversos instrumentos antes citados debe adicionarse la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, en cual Artículo 5, se instituye el derecho a la integridad personal, a cuya concurrencia es aplicable lo dispuesto por el artículo primero de nuestra Constitución Política Federal, de lo que deviene la procedencia a nuestro juicio, de esta trascendente reforma constitucional, es procedente al autorizar al Congreso de la Unión a legislar en materia de desaparición forzada de personas, en los términos de la minuta cuyo dictamen nos ocupa.

Dada la importancia de la enmienda que se propone, a la luz de los recientes acontecimientos que han ennegrecido a la sociedad mexicana y en el afán de propiciar con el actuar legislativo, por eliminar las constantes prácticas de los elementos del Estado que eventualmente han participado y participan en prácticas violatorias de Derechos Humanos, esta Comisión dictaminadora se permite elevar a consideración del Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen que aprueba la minuta en estudio, en los términos siguientes:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c)...

...

...

XXII. a XXX. ...

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

TERCERO.- La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuara en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO

UNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente al que sea promulgada el correspondiente a nivel Federal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 20 (veinte) días de Mayo del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES
SECRETARIO

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
VOCAL

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado de Durango**, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito **una superficie de 3,529.979 m² propiedad del Gobierno del Estado que comprende el inmueble que ocupaba el Centro de Salud No.1 “ Dr. Carlos León de la Peña”, ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N, Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo., a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, autorización para desincorporar del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado una superficie de 3,529.979 m² propiedad del Gobierno del Estado que comprende el inmueble que ocupaba el Centro de Salud No.1 “ Dr. Carlos León de la Peña”, ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N, Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo., a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SEGUNDO. En fecha 16 de agosto del año 2001, se celebró contrato de donación y cesión de derechos posesorios por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, en favor del Gobierno del Estado de Durango, lo anterior en relación al Decreto Presidencial publicado el 28 de enero de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se desincorporaron del régimen del dominio público de la Federación, los inmuebles que formaban parte del patrimonio federal, que venían siendo utilizados por la Secretaría de Salud, a efecto de que se continuara utilizándolos para la atención de la salud

GACETA PARLAMENTARIA

pública de la población, motivo por el cual, se donaron a favor del Gobierno del Estado de Durango 136 bienes; lo anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 65132, 57137/1, 5714/1, 18105/1 y 29189/1 de fecha 18 de octubre de 2002, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango bajo el folio real número 10-005-258709, bajo la Partida 57, Tomo 2, Sección Gobierno del Estado de fecha 20 de febrero de 2013.

TERCERO. Uno de estos inmuebles, identificado bajo la clave operativa DGO-800232 ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, del municipio de Durango, Dgo., se ha utilizado para albergar el Centro de Salud No.1 “Dr. Carlos León de la Peña”, no obstante, debido al incremento en el número de pacientes y con ello el de sus necesidades, actualmente son insuficientes los espacios con que cuenta el Centro de Salud de referencia. En ese orden de ideas, se ha afectado la adecuada atención y buen funcionamiento del Centro, según dictámenes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, así como la Unidad Estatal de Protección Civil, los cuales son coincidentes que el inmueble referido ha cumplido su vida útil.

CUARTO. En consecuencia, los suscritos coincidimos con el iniciador de que uno de los objetivos primordiales de la presente administración del Estado de Durango, es el de brindar una mejor atención médica a los usuarios de los servicios de salud, por lo que consideramos necesaria la coordinación y colaboración entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Durango, para la reubicación del Centro de Salud No. 1 “Dr. Carlos León de la Peña”, sirviendo por tanto, como base los dictámenes técnicos aludidos anteriormente, y con ello dejar de utilizar el inmueble que albergaba el Centro de Salud No. 1 “Dr. Carlos León de la Peña” ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, del municipio de Durango, Dgo., para el fin que fue destinado; por lo que, esta Comisión avala la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, y que por lo tanto, el medio técnico jurídico más idóneo, es la enajenación a título gratuito el citado inmueble a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

QUINTO. Por lo que resulta importante hacer mención que el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Estatal, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al ejecutivo estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición, de igual forma el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

SEXTO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación y que permite su dictaminación en sentido positivo:

GACETA PARLAMENTARIA

1. Copia fotostática, debidamente certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1998, que contiene Decreto mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles que formaban parte del patrimonio federal, para ser utilizados por la Secretaría de Salud, en el Estado de Durango.
2. Copia fotostática debidamente certificada, que contiene contrato de donación entre el Gobierno Federal "El Donante" y el Gobierno del Estado de Durango "El Donatario", de los terrenos aludidos en el Diario Oficial de la Federación, párrafo arriba mencionado.
3. Copia fotostática, debidamente certificada de la inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, bajo el folio real número 10-005-258709, bajo la Partida 57, Tomo 2, Sección Gobierno del Estado de fecha 20 de febrero de 2013, que contiene la superficie de 3,529.979 m², que comprende el inmueble ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, del municipio de Durango, Dgo.
4. Plano de ubicación, debidamente certificado por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, que contiene la superficie en mención, son sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
 - a) Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 21.200 metros, con rumbo S 53°04'06.18" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
 - b) Al Noroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 6.300 metros, con rumbo N 37°57'11.54" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
 - c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 8.200 metros, con rumbo S 72°07'23.58" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
 - d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 15.000 metros, con rumbo S 40°33'48.24" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
 - e) Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 22.300 metros, con rumbo S 04°40'01.02" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
 - f) Al Sureste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 23.000 metros, con rumbo S 06°29'57.37" E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
 - g) Al Sureste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 24.404 metros, con rumbo S 23°02'36.82" E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
 - h) Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 82.900 metros, con rumbo N 45°30'37.99" E, colindando con Avenida Heroico Colegio Militar.
 - i) Al Noroeste: del punto 9 al punto 1, con una distancia de 44.000 metros, con rumbo N 44°58'45.36" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior, esta dictaminadora, somete al Pleno de este Congreso, el presente dictamen, para que sea avalado y en virtud de ello se autorice al Ejecutivo Estatal, para enajenar a título gratuito a favor del Gobierno

Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie de 3,529.979 m².

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ÚNICO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo Estatal, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie de 3,529.979 m², que comprende el inmueble que ocupaba el Centro de Salud No. 1 "Dr. Carlos León de la Peña", ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, del municipio de Durango, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 21.200 metros, con rumbo S 53°04'06.18" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- b) Al Noroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 6.300 metros, con rumbo N 37°57'11.54" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 8.200 metros, con rumbo S 72°07'23.58" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 15.000 metros, con rumbo S 40°33'48.24" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- e) Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 22.300 metros, con rumbo S 04°40'01.02" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- f) Al Sureste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 23.000 metros, con rumbo S 06°29'57.37" E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- g) Al Sureste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 24.404 metros, con rumbo S 23°02'36.82" E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- h) Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 82.900 metros, con rumbo N 45°30'37.99" E, colindando con Avenida Heroico Colegio Militar.

GACETA PARLAMENTARIA

- i) Al Noroeste: del punto 9 al punto 1, con una distancia de 44.000 metros, con rumbo N 44°58'45.36" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el C. Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, integrante de la LXVI Legislatura, que contiene **reforma** a los artículos 386, 387 y 388 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 338 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 335, de fecha 29 de abril de 2004, y a los artículos 178, 179 y 181 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 284, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48, de fecha 14 de junio de 2009; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que la presente iniciativa fue presentada al Pleno de este H. Congreso en fecha 16 de diciembre de 2014 y encontramos que la misma tiene por objeto principal aumentar la penalidad y la multa del delito de abusos deshonestos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto No. 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 35, de fecha 29 de abril de 2004, del delito de abuso sexual del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto 284, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 48, de fecha 14 de junio de 2009, así como del delito de estupro de ambos Códigos Penales del Estado de Durango, sin embargo, esta Comisión al entrar al estudio de la presente iniciativa considera dejar en reserva para su posterior dictaminación lo relacionado al delito de estupro, dado que los suscritos coincidimos en que es pertinente elaborar un estudio más detallado de dicho delito, igualmente esta Comisión considera que es procedente solo dictaminar lo referente al delito de abuso sexual, toda vez que a partir de las cero horas del día 07 de mayo de 2015, mediante la aprobación del Decreto No. 326 aprobado por esta LXVI Legislatura, quedo abrogado el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto No. 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 35, de fecha 29 de abril de 2004, así como sus posteriores reformas, el cual contenía lo relativo al delito de abusos deshonestos.

SEGUNDO.- Después de un análisis a fondo del delito de abuso sexual en diferentes estados de la República, encontramos que el Estado de Durango se encuentra por debajo de la media nacional en cuanto a la penalidad y multa establecida, ya que por citar un ejemplo en el Distrito Federal se establece una pena de uno a seis años de prisión, variando las multas de los 100 hasta los 500 días de salario.

GACETA PARLAMENTARIA

Actualmente en el Estado de Durango se contempla para el delito de abuso sexual, de uno a tres años de prisión y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis días de salario, pudiendo llegar por distintas agravantes hasta los 6 años y doscientos ochenta y ocho a cuatrocientos treinta y dos días de salario.

TERCERO.- En base a estos estudios y considerando que es obligación de los legisladores en concordancia con el artículo primero constitucional salvaguardar los derechos humanos, así como la integridad física y sexual de las personas, y con lo establecido en el artículo 16 constitucional que señala muy claramente que nadie puede ser molestado en su persona, consideramos es obligación de esta autoridad, tomar las medidas necesarias para la prevención de dicho delito.

Aunado a ello, recordemos que una de las agravantes del delito de abuso sexual, es la minoría de edad de la víctima, por lo tanto el bien jurídico tutelado debe ser el interés Superior del menor, por así establecerlo el artículo 4º Constitucional, por ello es indispensable aumentar la penalidad de este delito.

CUARTO.- Sabedores de la realidad en nuestro Estado, es que creemos necesario elevar la pena y la multa en el delito de abuso sexual, ello en virtud de que al plasmar mayores penalidades, se contribuye a la prevención del delito, ya que al darlo a conocer los ciudadanos se envía un mensaje claro de un fortalecimiento al Estado de Derecho mejorando la inhibición en la realización de dichos ilícitos. Así mismo es necesario señalar que nuestra legislación al respecto no ha sufrido modificación alguna desde el año 2012.

QUINTO.- Todo lo anterior en base a lo establecido en el artículo 4º del Código Nacional de Procedimientos Penales, donde se señala claramente que las autoridades deben respetar y proteger la dignidad de la víctima, por lo cual, se busca con las reformas ya mencionadas fortalecer dicho principio en materia penal.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 178 y 179 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto 284, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 48, de fecha 14 de junio de 2009, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II ABUSO SEXUAL

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 178.

Al que sin el consentimiento de una persona, ejecute en ella o la haga ejecutar uno o varios actos de naturaleza sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá prisión de uno **a cuatro años y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis días de salario.**

Si se hiciera uso de violencia, la pena será de tres **a siete años de prisión y multa de doscientos dieciséis a trescientos sesenta días de salario.**

Artículo 179.

Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, en una persona menor de doce años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obligue a ejecutarla, se le impondrán de cuatro **a nueve años de prisión y multa doscientos ochenta y ocho a cuatrocientos treinta y dos días de salario.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
PRESIDENTE

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.